

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de julio 2021. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C.16.581.299.
Demandado: CLEMENTE ENRIQUE BORNACELLI JIMÉNEZ.
C.C. 79.112.892.
Apdo: AMANDA FRANCO ALEGRÍA
anada.franco@toroautos.com
Rdo 76001400302820210038500.

Auto. No.767.

Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Como quiera que la presente demanda para La **Efectividad De La Garantía Real** adelantada por el **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** en contra de **CLEMENTE ENRIQUE BORNACELLI JIMÉNEZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 431 y 468 del Código General del Proceso, en consecuencia, libraré el mandamiento de pago requerido, concediendo a la demandada un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones. En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

1.-Librar mandamiento de pago a favor del **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS** y en contra de la señora **CLEMENTE ENRIQUE BORNACELLI JIMÉNEZ**, Para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

- 1.1. Por La Suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$44.599.949.00)**, por concepto de capital insoluto del pagare No.14660.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **03 de diciembre de 2020**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

- 1.3. Por La Suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO M/CTE. (\$278.925.00)**, por concepto de capital insoluto del pagare No.144660.
 - 1.4. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el **03 de febrero de 2021**, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 2.- Decretar** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas EQM 851 registrado en la secretaria de movilidad de Cali, el cual fue gravado con prenda a favor de la parte demandante y de propiedad de la parte demandada **CLEMENTE ENRIQUE BORNACELLI JIMÉNEZ**, - Líbrese el oficio respectivo.
- 3.** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
- 4.** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demandada y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias
- 5. TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.
- 6. RECONOCER** personería suficiente a la Dra. AMANDA FRANCO ALEGRÍA identificada con la Cedula de Ciudadanía No.66.992.881 y portadora de la T.P No.114.779 C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JULIO DE 2021.**


ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria